



# Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"  
ALCALDÍA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°60-2021-MDA/A**

Asunción, 07 de abril del 2021

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN**

#### **VISTO:**

El Informe N°025-2021-MDA-GM/SGDSC/ATM, de fecha 5 de abril de 2021, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal (ATM), solicita se evalúe Plan de capacitación y monitoreo a la prestación de los servicios de agua potable del distrito de Asunción, de ser conforme con lo estipulado se pide que se apruebe mediante resolución de Alcaldía; y el Informe N°083-2021-MDA-GM/SGDSC, de fecha 06 de abril de 2021, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Social, remitiendo solicitud para evaluación del Plan de capacitación y monitoreo a la prestación de los servicios de agua potable del Distrito de Asunción.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La autonomía económica, política y administrativa es ejercida dentro del marco de las normas nacionales, en cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le corresponda;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, consagra que las Municipalidades son órgano de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada ley:

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>, Email: [mesadepartesmda22@gmail.com](mailto:mesadepartesmda22@gmail.com)

Jr. Cuzco 135 – Plaza de Armas - Distrito de Asunción - Cel. 985514952



## "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, de conformidad al Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y el funcionamiento del Sector Público.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, conforme al Decreto Supremo N°031-2008-VIVIENDA – que modifica el Artículo 164° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la LGSS Ley N°26338, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los quince mil habitantes (15,000). En tal sentido se entenderá por: a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2,000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000).

Que, conforme al Artículo 169° del Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA, corresponde a las municipalidad distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos.

Que, el D.S. 031-2008- VIVIENDA, en su Artículo 2° incorpora el Artículo 183-A° indica que en caso los servicios de saneamiento, en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios.



# Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"  
ALCALDÍA



## "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el Plan Operativo Anual del Área Técnica Municipal (ATM) es un documento de gestión y herramienta de trabajo, de cumplimiento y ejecución oportuna y obligatoria para el Área Técnica Municipal, por contener su misión, objetivos, tareas, metas e indicadores que permiten la evaluación final de la consecución de los resultados establecidos en relación al servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales.

Que, con Resolución de Alcaldía N°35-2021-MDA/A, de fecha 23 de febrero de 2021, se aprueba el Plan Operativo Anual del ATM para el año 2021; programando y formulando un monto de /.200.226.00 (DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTI SEIS CON 00/100 SOLES), para el desarrollo de las actividades de la META 5 en la cadena funcional programática del Programa Presupuestal 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural, Producto 3000627.

Que, con Informe N°025-2021-MDA-GM/SGDSC/ATM, de fecha 5 de abril de 2021, el responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de gestión de servicios de saneamiento, solicita se evalúe Plan de capacitación y monitoreo a la prestación de los servicios de agua potable del distrito de Asunción plan que ha sido previamente elaborado por el responsable de ATM siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) de artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el plan de capacitación y monitoreo a la prestación de los servicios de agua potable del Distrito de Asunción; la cual se ejecutará con cargo a los recursos asignados a la cadena funcional programática del Programa Presupuestal 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural, Producto 3000627, prestación de los servicios de agua potable del Distrito de Asunción. Por un monto de S/. 46.431.20 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 20/100 SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** con la copia de la presente Resolución de Alcaldía a las instancias internas de la municipalidad e interesados para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE,** sin efecto toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

**POR TANTO:**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN  
PROVINCIA Y REGIÓN CAJAMARCA

LUIS A. VILLANUEVA OBANDO  
ALCALDE

LAVO/ /djmv  
C.c. Archivo  
G.M

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>, Email: [mesadepartesmda22@gmail.com](mailto:mesadepartesmda22@gmail.com)

Jr. Cuzco 135 – Plaza de Armas - Distrito de Asunción - Cel. 985514952

RECIBIDO



*[Handwritten signature]*  
Hugo Javier Cotrina Mendoza  
Area Técnica Municipal

14-04-21

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ASUNCIÓN	
<b>RECIBIDO</b>	
Reg N°	Folios: 63
Fecha: 14/04/2021	No.: 823

*[Large handwritten signature]*  
14/04/21